

ESCANEADO

13 NOV. 2019

31219

OFICIO N° 6191

RANCAGUA, 11 de noviembre de 2019.  
Con esta fecha Alcaldía decretó lo siguiente:  
**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Pase Interno N° 784, de fecha 23 de octubre de 2019, el Director de Asesoría Jurídica, informa en lo pertinente que, "...Se ha remitido a esta Dirección, para su visación Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios, a suscribirse entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ejecutándose las acciones que para ello se establecen en el documento, referidas a barrio Enrique Dintrans, Villa Las Rosas y Villa La Ribera de esta Comuna, convenio que importa la transferencia de recursos desde dicha Secretaría Regional Ministerial a la I. Municipalidad de Rancagua, por la suma de \$34.000.000.- (Treinta y cuatro millones de pesos). A juicio de esta Dirección el mencionado Convenio se encuentra ajustado a derecho, obrando esta Corporación en materias propias de su competencia legal."
2. La Minuta de Administración Municipal N° 2359, de fecha 24 de octubre del 2019.  
  
El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en Sesión Ordinaria N° 127, de fecha 5 de noviembre de 2019, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes la celebración y suscripción de Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios, referido a barrio Enrique Dintrans, Villa Las Rosas y Villa La Ribera de esta comuna, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, que importa transferencia desde dicha SEREMI, a la Ilustre Municipalidad de Rancagua de la suma de \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos), de acuerdo a lo indicado en documento borrador del texto del mismo, expuesto en la Sesión, que consta de 8 hojas tamaño carta.
3. El correo electrónico de Administración Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2019, que instruye la dictación del Decreto Exento correspondiente.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Reglamento Interno de Funcionamiento de H. Concejo Municipal de Rancagua, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO**

**EXENTO N°**  
**4685/**

I. **APRUEBASE** la celebración y suscripción de Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios, referido a barrio Enrique Dintrans, Villa Las Rosas y Villa La Ribera de esta Comuna, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, que importa transferencia desde dicha SEREMI, a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, de la suma de \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos), de acuerdo a lo indicado en documento borrador del texto del mismo Convenio, que consta de 8 hojas tamaño carta, que se consideran parte integrante del presente Decreto.

II. **NOTIFÍQUESE** de acuerdo a procedimiento establecido en la Ley 19.880.

III. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO.) **EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA.**  
**CARLOS MORALES LARA, SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.  
Saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
CARLOS MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

CML/Drm.  
IDDOC: 308925

Distribución: Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Vivienda/DIDECO, Carpeta Concejo N° 127 (5.11.2019), Página Web Municipal, Interesado: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins 176, Comuna de Rancagua.



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I  
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE O'HIGGINS**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En Rancagua, a 16 de Octubre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de O'Higgins en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Francisco Javier Ravanal González cédula de Identidad N° 15.115.123-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 176, comuna de Rancagua; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, representada por su alcalde, don Eduardo Soto Romero, cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes #445, comuna de Rancagua, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 72, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 28 de Enero de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Rancagua, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios

Nombre barrio	Enrique Dintians, Villa Las Rosas y Villa La Ribera	
Polígono de intervención del Programa	Norte	Predio Agrícola
	Sur	Río Cachapual
	Este	Villa Las Camelia
	Oeste	Zona Industrial ex Ruta Sur
Número de viviendas	599	

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 20 de junio de 2019, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Rancagua, aprobado por Resolución Exenta N° 556 del 02 de junio de 2019, se esta SEREMI MINVU, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Este proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa

**SEXTO:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez efectuada la primera transferencia de recursos, la que también dará inicio a la Fase I. El vencimiento del presente instrumento, en tanto será el día 31 de junio de 2020, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

**SEPTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio

**OCTAVO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos

PRODUCTO	N°	Subproductos
Rito Inaugural (Pauta MINVU)	1.1	Realizar evento de inauguración  Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.  El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él.  Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	1.1	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:  Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.  El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio.  Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.
Contrato de Barrio Elaborado y	1.1	Realizar el proceso deliberativo para definir el



Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	1.1	<p>Informe final de fase</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase, como registro de actividades, actas de acuerdo que respalden definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>
--	-----	--

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato, con un plazo máximo de instalación hasta el 31 de diciembre del 2019

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por a menos los siguientes profesionales:

ENCARGADO	HORAS	REQUISITOS
Encargado Urbano	Completa	<p>Profesional Arquitecto con dos años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), PT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos.</p>
Encargado Social	Completa	<p>Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.</p>

DECIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de un profesional por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: curriculum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada uno de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, que cuente con el perfil antes descrito, el que será sometido a la evaluación antes dicha.

Posteriormente cuando ya se encuentre definido el equipo barrial, la Municipalidad deberá seleccionar entre el encargado urbano y el encargado social el profesional que desarrollará funciones como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Periódicamente, los profesionales de barrio serán evaluados de manera conjunta por esta SEREMI y la Municipalidad, mediante la formación de una comisión establecida entre ambas instituciones con el fin de salvaguardar el correcto desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

UNDÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá la suma de \$34.000.000, los cuales se distribuirán de la siguiente manera lo que deben ser distribuido para todos los gastos inherentes del programa:

Fase I, cuota 1 por un valor de \$17.000.000 monto que deberá ser distribuido según la siguiente tabla:

ITEMS QUE INTEGRAN LA CUOTA 1	VALOR	PORCENTAJE
HONORARIOS EQUIPO BASE	\$5.700.000	34%
IMPLEMENTACIÓN	\$9.870.000	57%
GASTOS OPERACIONALES	\$1.430.000	8%
INSTRUMENTOS COMUNICACIONALES Y PIEZAS GRÁFICAS	\$4.000.000	24%
<b>TOTAL CUOTA 1</b>	<b>\$21.000.000</b>	<b>122%</b>

Fase I, cuota 2 por un valor de \$17.000.000 monto que deberá ser distribuido según la siguiente tabla:

ITEMS QUE INTEGRAN LA CUOTA 2	VALOR	PORCENTAJE
HONORARIOS EQUIPO BASE	\$9.800.000	58%
GASTOS OPERACIONALES	\$2.800.000	16%
PRODUCTOS FASE I	\$3.700.000	22%
INSTRUMENTOS COMUNICACIONALES Y PIEZAS GRÁFICAS	\$3.000.000	18%
<b>TOTAL CUOTA 2</b>	<b>\$19.300.000</b>	<b>113%</b>

Se entenderá por gastos inherentes del programa:

- Honorarios:** Entiéndase por honorarios, la remuneración que percibe los 2 profesionales (PGS y PGO) para la ejecución del programa.
- Gastos Operacionales:** Aquellos gastos que son necesarios para la operación del programa como: arriendo de oficina, servicios, luz, agua, internet, teléfono, artículos de oficina, artículos de aseo, reparaciones de la oficina, siempre y cuando exista un acuerdo de las partes mediante acta, visadas por control gestión y secretario técnico de barrios.
- Implementación:** llamaremos gastos de implementación los activos fijos (inventariables) necesarios para el óptimo funcionamiento del programa en el barrio, como señalización exterior que contenga nombre del programa y horarios de atención, 2 escritorios, 2 sillas, 1 estante, 1 pizarra, 1 mesa de reuniones, 6 sillas simples, 2 notebook, 2 mochilas o bolsos, 2 mouse, 2 cargadores de pc, 2 discos duros externos, 1 cámara fotográfica, 1 grabadora de voz, 1 impresora multifuncional, 1 data, 1 enfriador de aire portátil, 1 caja activa con micrófono, implementos de seguridad (zapatos, geólogos, cascos antiparras, protector solar) para los profesionales, 1 dispensador de agua, 1 guillotina y un router.
- Ejecución productos fase I:** aquellos que se consideren para la ejecución de productos y subproductos establecidos en el documento de trabajo fase I que forman parte del presente convenio como por ejemplo H to Inaugural, entendido como un evento festivo para convocar,

motivar e informar a los vecinos, esta actividad contempla entre otras la contratación de servicios para realización de actividades recreativas y participativas de motivación, tales como juegos inflables, cama elástica, música, batucadas, y en general la realización de actividades tendientes a captar la atención de los vecinos, sin distinción del rango etario, no incluyendo en ningún caso gastos de alimentación.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VRB del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**DUODECIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables, asimismo, se entenderá parte integrante de este instrumento el Convenio de Colaboración para la utilización del sistema de rendición electrónica de cuentas, una vez que este sea suscrito entre la Contraloría General de la República, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Rancagua.

Sin perjuicio de lo anterior, y mientras el convenio de colaboración para la utilización del sistema de rendición electrónica de cuentas no se encuentre vigente, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, según formato entregado por esta SEREMI MINVU.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la totalidad de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta o asignación presupuestaria exclusiva, por convenio para administrar los recursos transferidos para el objeto del convenio, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

**DECIMO TERCERO:** Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

**DECIMOCUARTO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Respecto a implementación territorial:
- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquirieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
  - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento. Revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
  - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
  - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
  - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
  - Informar de los requerimientos locales de recurso, complementarlos sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematiza la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
  - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
  - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
  - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DECIMOQUINTO:** El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarla.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

**DECIMOSEXTO:** Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

**DECIMOSEPTIMO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia. La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

